

## ***Capítulo V:*** ***De los programas de estudio***

**Artículo 5.1** El contenido y políticas de cada curso están explícitos en el paquete instruccional que se entrega a los estudiantes. El paquete instruccional sirve al profesor y al alumno como guía del curso. Las actividades docentes de los profesores estarán estrictamente reguladas por ese paquete instruccional, al que deben ceñirse en su aplicación durante el período lectivo correspondiente. Por ende, los estudiantes tienen derecho a exigirle a su profesor que se ajuste fielmente al paquete instruccional que repartió, si este ha variado las condiciones estipuladas en el paquete, sin la autorización escrita del Director de Escuela.

**Artículo 5.2** En todos los cursos, el profesor tiene la obligación de facilitar a cada estudiante el primer día de clases, el paquete instruccional que incluirá, por lo menos, la siguiente información:

- a) Nombre, descripción y código del curso
- b) Nombre del profesor o profesores que imparten la cátedra, y sus atestados que lo(s) acreditan como idóneo(s) para impartir la materia
- c) Objetivos generales y específicos del curso
- d) Programa específico, contenidos con la programación semanal de tareas, y cronograma
- e) Metodología y técnicas de enseñanza
- f) Fechas y procedimientos de las pruebas evaluativas
- g) Trabajos especiales, particularmente los de aplicación
- h) Textos obligatorios
- i) Bibliografía de consulta
- j) Bibliografía final
- k) Compromiso de servicio social en programas de investigación o proyectos de extensión

**Artículo 5.3** Los paquetes instruccionales serán entregados y explicados por el profesor en la primera sesión de cada curso, para aclarar las dudas de los estudiantes. Es responsabilidad del alumno que falte el primer día de clases procurar una copia del paquete instruccional del curso al que se ausentó.

**Artículo 5.4** Sólo se solicitarán textos y lecturas que se encuentren disponibles en las librerías nacionales o en la Librería Universitaria Forum, de **ULACIT**. En su defecto, el profesor tiene la obligación de procurar que la Biblioteca de la Universidad mantenga en servicio de reserva tres ejemplares de cada texto o antología, al igual que la bibliografía de consulta para el desarrollo normal del curso. El estudiante deberá cumplir satisfactoriamente con las lecturas, tareas y otras actividades asignadas en relación con los libros de texto indicados en el paquete instruccional, las cuales serán objeto de evaluación a lo largo del curso.

**Artículo 5.5** El estudiante tiene la obligación de cumplir con todos los trabajos y tareas que se le asignen y debe entregarlos a sus profesores en las fechas determinadas por ellos, según las condiciones de forma y fondo establecidas en el paquete instruccional o en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, según corresponda.

**Artículo 5.6** Todo estudiante de **ULACIT** debe cursar su carrera con la carga académica correspondiente a su plan de estudios. No se autorizarán modificaciones a ningún plan de estudios en detrimento de la calidad académica, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección Académica.

**Artículo 5.7 ULACIT** toma en cuenta el conocimiento adquirido por experiencia laboral, ofreciéndole al alumno la posibilidad de cursar algunas materias por suficiencia, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el Capítulo 12: De los estudios independientes. No se convalidará experiencia laboral sin aprobar exámenes de suficiencia.

**Artículo 5.8** La oferta académica anual le permite conocer de antemano los cursos que ofrece la Universidad, indicando con un año de antelación qué cursos se abren en cada período lectivo, razón por la cual el alumno debe programar las materias que cursará durante su carrera. Dado lo anterior, la Universidad no se compromete a ofrecer los cursos, ni presenciales ni tutoriales, que no estén programados en la oferta académica anual.

**Artículo 5.9** El alumno debe matricular las materias de su plan de estudios de acuerdo con el modelo curricular flexible, respetando los requisitos de cada curso. En cuanto a la carrera de Odontología, se considera requisito de cada cuatrimestre la aprobación del bloque completo de materias del cuatrimestre anterior. El incumplimiento de esta recomendación puede generar serios problemas en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno. El estudiante no puede, por motivos de secuencia de contenidos y de dificultad, cursar materias sin haber cumplido con los requisitos académicos previos.

**Artículo 5.10** La Universidad se reserva el derecho de convalidar solamente aquellas materias que se asemejen en contenido y carga académica, de acuerdo con la tabla de convalidaciones y equiparaciones estipulada por la Dirección Académica. La Dirección Académica tiene la potestad de convalidar materias de otras universidades, hasta un máximo del 50% de los créditos en bachillerato, y un 35% en las licenciaturas y maestrías, exceptuando la Licenciatura en Odontología, en donde se reconocerá un máximo del 50% de los créditos. Asimismo, podrá reconocer hasta un máximo del 50% de los créditos en los programas doctorales. Debe adjuntar a la Solicitud de Convalidación, una certificación de notas con copia de los programas de las materias que desea convalidar, y entregar los documentos en la Dirección Académica.

**Artículo 5.11** Solo se pueden convalidar materias ubicadas en grados académicos iguales, o materias de un grado académico superior a uno inferior, pero no de un grado académico inferior a uno superior.

**Artículo 5.12** Ningún curso de inglés se convalidará, sino que los alumnos deberán cursar las materias indicadas de acuerdo con los resultados del examen de ubicación. El enfoque del Programa de Inglés permitirá a los alumnos graduarse, no solamente con una comprensión de lectura y redacción del idioma, sino también con un nivel conversacional adecuado y con un conocimiento cultural de los países anglosajones. Los alumnos que certifiquen su dominio del inglés, deberán matricular cuatro materias en inglés, incluidas en la oferta académica anual, ya sean del campo de la literatura, teatro, movimientos artísticos y culturales, o temas empresariales.

**Artículo 5.13** Todo estudiante inscrito en un plan de estudios está sujeto a las modificaciones que se realicen, siempre y cuando no se trate de cursos o bloques que ya aprobó o que está cursando. En caso de que el plan de estudios sea actualizado, el estudiante tiene derecho a que le equiparen los cursos que ha ganado del anterior, sin que se vea afectado por una modificación en el número de materias.

**Artículo 5.14** El bloque de práctica profesional del Modelo Curricular Flexible deberá ser cursado al finalizar la carrera, de acuerdo con tres condiciones:

- a) La práctica profesional debe fortalecer las habilidades y destrezas del individuo de analizar crítica y creativamente, y pensar con lógica. Deberá integrar la investigación y la lectura en el campo con experiencias prácticas.
- b) La práctica profesional deberá estar basada en algún aspecto del programa académico. Integrará la aplicación de metodologías específicas a la disciplina que estudia.
- c) Un producto académico debe ser el resultado de su práctica profesional. Este producto será evaluado de igual forma que cualquier prueba evaluativa. Deberá evidenciar el desarrollo de habilidades de expresión escrita.

**Artículo 5.15** El estudiante debe matricular una carga académica máxima de 15 créditos. Si decide cursar más materias, deberá tener un promedio superior al 90% en el cuatrimestre anterior, habiendo cursado un mínimo de 15 créditos.

**Artículo 5.16** Desde la primera semana de lecciones se trabaja el período completo. El curso termina en la última sesión de clases, en donde se aplicará la prueba final.

**Artículo 5.17** Los estudiantes de bachillerato podrán llevar cursos de licenciatura sin haber concluido los estudios de bachillerato, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos previos.

**Artículo 5.18** Si un estudiante de bachillerato con énfasis lleva una materia de licenciatura, esta se le podría reconocer automáticamente al ingresar a la licenciatura.

**Artículo 5.19** Si un estudiante cursa un plan de estudios antiguo, deberá sustituir los cursos viejos por cursos actualizados. La Dirección Académica tendrá la potestad de convalidar cursos por número de créditos, en caso de que no exista semejanza alguna entre dos cursos.